



# Resolución Directoral

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

No. **245** -2018-DE-COPESCO/GRC

Cusco, **07 NOV 2018**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, el Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2018-COPESCO/GRC, el PER Plan COPESCO convocó la Contratación del Servicio de Alquiler de 9,321 H/M de camiones volquete de 15 m3 para la meta 009 “Mejoramiento de la Carretera Cuso - Ccorca - Huayllapampa”, siendo que en fecha 22 de Agosto de 2018 se adjudica la buena pro en favor de la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, suscribiéndose en fecha 14 de Setiembre de 2018, el Contrato N° 1400-127-2018-COPESCO/GRC, por el monto de S S/.1'537,965.00 (Un millón quinientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 soles);





# Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 5556-295-2018 de fecha 12 de octubre de 2018, el Residente de la obra “Mejoramiento de la Carretera Cuso – Ccorca - Huayllapampa”, solicita la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del Contrato N° 1400-127-2018-COPESCO/GRC, señalado que: En fecha 09/02/2018 se emitió el requerimiento N° 30 para el alquiler de 13,050 h/m de camión volquete, en fecha 19/07/2018 se emitió el requerimiento N° 335 por 9,321 h/m de alquiler de camión volquete, en fecha 14/09/2018 se suscribió el Contrato N° 1400-127-2018-COPESCO/GRC, los volquetes comenzaron a trabajar a partir del 17/09/2018 por lo que hasta la fecha no se ha alcanzado la primera valorización, se cuenta con la certificación N° 0155-2 hasta por un monto de S/.1'537,965.00; indica que durante el tiempo que no se contó con la maquinaria solicitada en el mes de febrero, se realizaron los trabajos con maquinaria facilitada por el Ministerio de Agricultura - Cusco mediante la suscripción del Convenio N° 0003-2018-COEPSICO/GRC de fecha 01 de marzo de 2018 y con maquinaria de propiedad de la Entidad, por lo que la residencia y la supervisión han determinado que ya no se va requerir el 100% del monto del contrato, solicitando la reducción de la prestación del 25% (S/ .384,491.25) del contrato, de conformidad a lo señalado en el Artículo 139 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual además permitirá atender el pago de remuneraciones del personal de obra;

Que, con Informe N° 095-2018-VMCG, la abogada de la Unidad de Abastecimientos emite opinión señalando que la normativa ha previsto que la Entidad pueda disponer la reducción de las prestaciones hasta un máximo del 25% del monto del contrato original, para con ello alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato, que de acuerdo al requerimiento N° 335 que dio origen al Contrato N° 1400-127-2018-COPESCO/GRC, la finalidad de dicha contratación era ejecutar trabajos de movimiento de tierras en el proyecto “Mejoramiento de la Carretera Cuso – Ccorca - Huayllapampa”, los cuales de acuerdo a lo señalado por el Residente de la obra, fueron ejecutados desde el mes de febrero con maquinaria producto del convenio de Cooperación Interinstitucional N° 003-2018-GRCUSCO/PER PLANCOPESCO suscrito en fecha 01 de marzo de 2018 con la Dirección Regional de Agricultura de Cusco, por lo que ya no es necesario la ejecución del total de horas contratadas de alquiler de camión volquete, razón por la que la aprobación de reducciones es necesaria;

*[Handwritten signature]*

PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO  
Ing. Zenoviv Ordoñez  
Rodríguez  
DIRECTOR (e)  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN

PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO  
Ing. Ilim  
Silveira Reynaga  
DIRECTOR (e)  
DIRECCIÓN DE OBRAS

Proyecto Especial Regional Plan Cusco  
Econ. Wilbert  
Estrada Cuno  
JEFE (e)  
Ofic. Planificación-Presupuesto

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Lia. Adm.  
Ramiro E.  
Félix Villasanté  
JEFE  
COPESCO

SUB DIRECTOR EJECUTIVO  
Mg. Ing. Oscar  
Raúl Villalbará  
Pacheco  
COPESCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Mg. Ing. Julio Italo  
Ramos Calderón  
DIRECTOR  
COPESCO



## Resolución Directoral

Que, respecto a las modificaciones del contrato, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: “Artículo 34.- Modificaciones al contrato (...) 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicio y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)”;

Que, en el mismo sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “Capítulo IV Modificaciones del Contrato. Artículo 139.- Adicionales y Reducciones. 139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 139.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”;

Que, la normativa ha previsto que la Entidad pueda disponer la reducción de las prestaciones hasta un máximo del 25% del monto del contrato original con la finalidad de alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato;

Que, de acuerdo al requerimiento N° 335 que dio origen al Contrato N° 1400-127-2018-COPESCO/GRC, la finalidad de dicha contratación era ejecutar trabajos de movimiento de tierras en el proyecto “Mejoramiento de la Carretera Cuso – Ccorca - Huayllapampa”, los cuales de acuerdo a lo señalado por el Residente de la obra, fueron ejecutados desde el mes de febrero con maquinaria producto del convenio de Cooperación Interinstitucional N° 003-2018-GRCUSCO/PER PLANCOPESCO suscrito en fecha 01 de marzo de 2018 con la Dirección Regional de Agricultura de Cusco, por lo que ya no es necesario la ejecución del total de horas contratadas de alquiler de camión volquete, razón por la que la aprobación de reducciones es necesaria.;





# Resolución Directoral

Estando al Visto en calidad de conformidad, de la Sub Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión de Obras, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante Memorandum N° 1100-1882-2018 y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GR-CUSCO/GR de fecha 25 de enero de 2017;

**SE RESUELVE:**

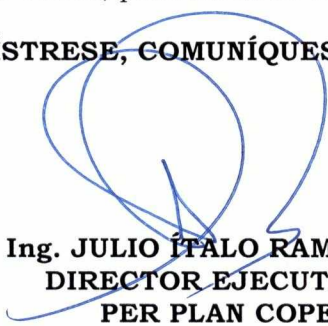
**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** al Contrato N° 1400-127-2018-COPESCO/GRC suscrito con la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para la contratación del Servicio de Alquiler de camiones volquete de 15 m3 para la meta 009 “Mejoramiento de la Carretera Cuso - Ccorca - Huayllapampa”, por el 25% del monto del contrato que equivale a 2,330.25 H/M, por un total de S/.384,491.25 (Trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno con 25/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimientos, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal, realicen las acciones correspondientes para la suscripción de la adenda respectiva.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente Resolución se transcriba al representante legal de la referida empresa, a los diferentes órganos administrativos pertinentes del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO y al Gobierno Regional del Cusco, para los fines correspondientes de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Mg. Ing. JULIO ÍTALO RAMOS CALDERÓN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL**  
**PER PLAN COPESCO**





## Resolución Directoral

Que, respecto a las modificaciones del contrato, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: “Artículo 34.- Modificaciones al contrato (...) 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicio y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)”;

Que, en el mismo sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “Capítulo IV Modificaciones del Contrato. Artículo 139.- Adicionales y Reducciones. 139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 139.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”;

Que, la normativa ha previsto que la Entidad pueda disponer la reducción de las prestaciones hasta un máximo del 25% del monto del contrato original con la finalidad de alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato;

Que, de acuerdo al requerimiento N° 335 que dio origen al Contrato N° 1400-127-2018-COPESCO/GRC, la finalidad de dicha contratación era ejecutar trabajos de movimiento de tierras en el proyecto “Mejoramiento de la Carretera Cuso - Ccorca - Huayllapampa”, los cuales de acuerdo a lo señalado por el Residente de la obra, fueron ejecutados desde el mes de febrero con maquinaria producto del convenio de Cooperación Interinstitucional N° 003-2018-GRCUSCO/PER PLANCOPESCO suscrito en fecha 01 de marzo de 2018 con la Dirección Regional de Agricultura de Cusco, por lo que ya no es necesario la ejecución del total de horas contratadas de alquiler de camión volquete, razón por la que la aprobación de reducciones es necesaria.;





# Resolución Directoral

Estando al Visto en calidad de conformidad, de la Sub Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión de Obras, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante Memorándum N° 1100-1882-2018 y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GR-CUSCO/GR de fecha 25 de enero de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** al Contrato N° 1400-127-2018-COPESCO/GRC suscrito con la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para la contratación del Servicio de Alquiler de camiones volquete de 15 m3 para la meta 009 “Mejoramiento de la Carretera Cuso - Ccorca - Huayllapampa”, por el 25% del monto del contrato que equivale a 2,330.25 H/M, por un total de S/.384,491.25 (Trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno con 25/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimientos, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal, realicen las acciones correspondientes para la suscripción de la adenda respectiva.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente Resolución se transcriba al representante legal de la referida empresa, a los diferentes órganos administrativos pertinentes del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO y al Gobierno Regional del Cusco, para los fines correspondientes de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Mg. Ing. JULIO ÍTALO RAMOS CALDERÓN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL**  
**PER PLAN COPESCO**

